



DECRETO No. 101 DE 2012
(Diciembre 21 de 2012)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS INGRESOS Y LOS GASTOS”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAQUEZA CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LA CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 67 DEL ACUERDO 015 DE 1998, ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO, Y DEMAS NORMAS VIGENTES, Y:

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Municipal de Cáqueza, mediante acuerdo No. 013 de Noviembre 29 de 2012 aprobó el presupuesto general de Ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2013.

Que se deben desagregar y detallar las partidas globales aprobadas mediante el Acuerdo No 013 de Diciembre de 2012.

Que el Acuerdo 15 de a1998, establece en su Artículo 67 que corresponde al señor Alcalde dictar el decreto de liquidación del presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y gastos del Municipio.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Cáqueza:

DECRETA:

PRIMERA PARTE

ARTICULO PRIMERO: Fijense los cómputos del Presupuesto General de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Cáqueza para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.884.236.894) MCTE, de acuerdo al siguiente pormenor:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAQUEZA
DESPACHO DEL ALCALDE



Libertad y Orden

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO TOTAL
1	INGRESOS TOTALES	7,884,236,894
11	INGRESOS CORRIENTES	5,602,949,452
111	TRIBUTARIOS	2,580,000,000
1111	IMPUESTOS DIRECTOS	554,000,000
111101	Predial Unificado Vigencia Actual	340,000,000
111101 1101	I.C.L.D.	340,000,000
111102	Predial Unificado de Vigencias anteriores	95,000,000
111102 1101	I.C.L.D.	95,000,000
111103	Sobretasa con destino ambiental Corporinoquia	119,000,000
111103 1203	SOBRETASA AMBIENTAL	119,000,000
1112	IMPUESTOS INDIRECTOS	2,026,000,000
111201	Industria y Comercio Vigencia Actual	1,282,000,000
111201 1101	I.C.L.D.	1,282,000,000
111202	Industria y Comercio Vigencias Anteriores	60,000,000
111202 1101	I.C.L.D.	60,000,000
111203	Avisos y Tableros Vigencia Actual	153,000,000
111203 1101	I.C.L.D.	153,000,000
111204	Avisos y Tableros Vigencias Ateriores	5,000,000
111204 1101	I.C.L.D.	5,000,000
111205	Circulacion y Transito	1,000,000
111205 1101	I.C.L.D.	1,000,000
111206	Sobretasa a la Gasolina	468,000,000
111206 1101	I.C.L.D.	468,000,000
111208	Licencias de urbanismo y aprobacion de planos	44,000,000
111208 1101	I.C.L.D.	44,000,000
111209	Espectáculos públicos	1,000,000
111209 1101	I.C.L.D.	1,000,000
111210	Rifas de circulación municipal	00
111210 1101	I.C.L.D.	00
111211	Ocupación de sitios públicos	12,000,000
111211 1101	I.C.L.D.	12,000,000
112	NO TRIBUTARIOS	3,022,949,452
1121	TASAS Y DERECHOS	84,920,000
112101	Plaza de mercado	31,200,000
112101 1101	I.C.L.D.	31,200,000
112102	Servicios administrativos	00
112102 1101	I.C.L.D.	00
112103	Vendedores ambulantes	00
112103 1101	I.C.L.D.	00
112104	Certificaciones y Paz y salvos	8,500,000
112104 1101	I.C.L.D.	8,500,000
112105	Guías de movilización de ganado	6,720,000
112105 1101	I.C.L.D.	6,720,000
112106	Derechos de publicación	12,500,000
112106 1101	I.C.L.D.	12,500,000
112109	Rotura de vías y ocupación de espacio público	11,000,000
112109 1101	I.C.L.D.	11,000,000
112110	Otros ingresos no tributarios	15,000,000
112110 1101	I.C.L.D.	15,000,000
1122	MULTAS Y SANCIONES	14,500,000
112201	Comparendo ambiental Acuerdo 012 de 2009	2,000,000
112201 1206	RP COMPARENDO AMBIENTAL	2,000,000
112202	Multas de gobierno	00
112203	Multas por ocupación de vías	00
112204	Otras multas y sanciones	12,500,000
112204 1101	I.C.L.D.	12,500,000
1123	INTERESES SOBRE IMPUESTOS	52,700,000
112301	Interés predial vigencias actual y anteriores	48,500,000
112301 1101	I.C.L.D.	48,500,000
112302	Interés industria y comercio	4,200,000
112302 1101	I.C.L.D.	4,200,000
1124	RENTAS CONTRACTUALES	116,500,000
112401	Arrendamientos Inmuebles	72,500,000
112401 1101	I.C.L.D.	72,500,000
112402	Alquiler de maquinaria e implementos agricol.	8,000,000
112402 1101	I.C.L.D.	8,000,000
112403	Extraccion de materiales	00
112403 3101	REGALIAS	00
112404	Transporte de gas natural	36,000,000
112404 3101	REGALIAS	36,000,000
1125	TRANSFERENCIAS Y PARTICIAPACIONES	2,670,329,452

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAQUEZA
DESPACHO DEL ALCALDE



Libertad y Orden

11251		TRASFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	679,970,193
112511		DEL NIVEL NACIONAL	679,970,193
1125111		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	679,970,193
112511101		SGP Proposito General de Libre Destinacion	679,970,193
112511101	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	679,970,193
112511101	2505	U/12 SGP LIBRE ASIGNACION	
11252		TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1,990,359,259
112521		DEL NIVEL NACIONAL	1,878,359,259
1125211		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,878,359,259
112521101		Alimentacion Escolar	46,966,882
112521101	2301	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	46,966,882
112521101	2302	U/12 SGP ALIMENTACION ESCOLAR	
112521102		Calidad Educativa	280,735,000
112521102	2201	SGP EDUCACION CALIDAD	280,735,000
112521102	2202	SGP MATRICULA SISBEN	00
112521102	9553	SIN SITUACION DE FONDOS	
112521103		Agua Potable y Saneamiento Basico	590,821,788
112521103	2401	SGP AGUA POTABLE Y S. B.	165,430,100
112521103	2402	U/12 SGP AGUA POTABLE Y S.B.	
112521103	9247	SGP AGUA POTABLE Y S.B SIN SITUA	425,391,688
112521104		PROPOSITO GENERAL	959,835,589
11252110401		Deporte	64,435,663
11252110401	2502	SGP DEPORTE	64,435,663
11252110401	2506	U/12 SGP DEPORTE	
11252110402		Cultura	48,326,747
11252110402	2503	SGP CULTURA	48,326,747
11252110402	2507	U/12 SGP CULTURA	
11252110403		Otros Sectores	847,073,179
11252110403	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	847,073,179
11252110403	250403	U/12 SGP OTROS SECTORES	
11252110404		Atencion Primera Infancia	00
11252110404	2601	SGP PRIMERA INFANCIA	
112521105		Fonpet S.S.F.	00
112521105	9553	SIN SITUACION DE FONDOS	
112522		DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	112,000,000
1125221		CENTRAL DEPARTAMENTAL	112,000,000
112522101		Deguello Ganado Mayor	110,000,000
112522101	1101	I.C.L.D.	110,000,000
112522102		Impuesto al cigarrillo	2,000,000
112522102	9251	IMPUESTO AL CIGARRILLO	2,000,000
11253		OTRAS PARTICIPACIONES	00
112531		OTRAS PARTICIPACIONES	00
11253101		20% Impusto de vehiculos	00
11253101	1101	I.C.L.D.	
1126		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	84,000,000
112601		Servicio de maladero	84,000,000
112601	1101	I.C.L.D.	84,000,000
12		RECURSOS DE CAPITAL	9,500,000
121		RECURSOS DEL CREDITO	00
1211		INTERNO	00
121101		Credito Interno	00
121101	5101	CREDITO INTERNO	00
122		OTROS RECURSOS DE CAPITAL	9,500,000
12201		Recursos del Balance	00
1220103		Cancelacion de Reservas	00
1220103		CANCELACION RESERVAS	
1220107		Superavit Fiscal	00
1220107		SUPERAVIT FISCAL	
1220198		Otros Recursos de Balance	00
1220198		OTROS RECURSOS DEL BALANCE	
12203		RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	9,500,000
1220301		INTERESES	9,500,000
122030101		Provenientes de Libre Destinacion	6,000,000
122030101	4201	REND FONDOS COMUNES	6,000,000
122030102		Rendimientos Financieros SGP Agua Potable y S.B.	3,500,000
122030102	4103	REND. SGP AGUA POTABLE	3,500,000
12204		UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS	00
1220401		Utilidades Acciones Empresa de Energia de Cundinamarca	00
1220401	1101	I.C.L.D.	
1220402		Utilidades de en Acciones de Empresa de Acueducto de Caqueza	00
1220402	1101	I.C.L.D.	00
13		FONDOS ESPECIALES	2,271,787,442

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAQUEZA
DESPACHO DEL ALCALDE



Libertad y Orden

131	FONDO LOCAL DE SALUD	2,011,787,442
1311	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	2,011,787,442
13111	DEL ORDEN NACIONAL	2,011,787,442
131111	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	2,011,787,442
1311111	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	1,925,987,442
13111111	REGIMEN SUBSIDIADO	1,848,005,014
1311111101	Regimen Subsidiado Continuidad	1,848,005,014
1311111101 2104	U/12 SGP SGP REG SUBS	
1311111101 9248	SGP RGIM.SUBSIDIADO SIN SITUACIO	1,848,005,014
1311111101 9249	RECURSOS CAJA DE COMPENSACION FA	
1311111102	Regimen Subsidiado Ampliacion	00
1311111102 2102	SGP REGIMEN SUBSIDIADO AMPLIACIO	
131111112	SALUD PUBLICA	77,982,428
1311111201	Salud Publica	77,982,428
1311111201 2103	SGP SALUD PUBLICA	77,982,428
1311111201 2105	U/12 SGP SALUD PUBLICA	
1311112	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	85,800,000
13111121	DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS	00
1311112101	SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD: REGIMÉN SUBSIDIADO	00
1311112101 3102	FOSYGA	
13111122	DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NACIONALES	85,800,000
1311112201	Empresa Para La Salud - ETESA	85,800,000
1311112201 3103	ETESA 75%	64,350,000
1311112201 3105	ETESA 25%	21,450,000
131112	DEL NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL	00
1311122201	Rentas cedidas departamento	00
1311122201 3201	DPTO REGIMEN SUBSIDIADO	
132	FONDO DE SEGURIDAD	75,000,000
132001	Contribucion Sobre Contratos 5%	75,000,000
132001 1202	FONDO DE SEGURIDAD	75,000,000
133	SOBRETASA BOMBERIL	42,000,000
13301	Sobretasa bomberil	42,000,000
13301 1204	SOBRETASA BOMBERIL	42,000,000
134	ADULTO MAYOR	104,000,000
13401	Fondo estampilla pro adulto mayor	104,000,000
13401 1205	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	104,000,000
135	PRO CULTURA	39,000,000
13501	Fondo estampilla procultura	39,000,000
13501 1201	ESTAMPILLA PROCULTURA	39,000,000
14	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	00
145	Funcionamiento del Sistema	00
14501	Fortalecimiento de la secretaria de planeacion	00
14501 310101	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
14502	Proyectos de Inversion	00
14502 310101	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	00

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e Inversión, en el presupuesto General de gastos del Municipio de Cáqueza, para la vigencia fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.884.236.894) MCTE, de acuerdo al siguiente pormenor:

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAQUEZA
DESPACHO DEL ALCALDE



Libertad y Orden

CODIGO	NOMBRE	PRESUP TOTAL
2	GASTOS TOTALES	7.884.236.894
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.964.458.000
211	GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.732.200.000
2111	GASTOS DE PERSONAL	999.900.000
21111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	745.800.000
2111101	Sueldo Personal de Nomina	496.700.000
2111101 1101	I.C.L.D.	396.700.000
2111101 2501	SGP LIBRE ASIGNACION	100.000.000
2111103	Horas Extras y Dias Festivos	28.000.000
2111103 1101	I.C.L.D.	28.000.000
2111104	Primas Legales	71.000.000
2111104 1101	I.C.L.D.	71.000.000
2111104 2501	SGP LIBRE ASIGNACION	
2111105	Indemnización por Vacaciones	14.300.000
2111105 1101	I.C.L.D.	14.300.000
2111106	Bonificación de Dirección	23.000.000
2111106 1101	I.C.L.D.	23.000.000
2111107	Auxilio de Transporte	13.900.000
2111107 1101	I.C.L.D.	13.900.000
2111109	Dotación de personal	15.000.000
2111109 1101	I.C.L.D.	15.000.000
2111110	Pagos de Cesantías e Intereses Cesantías	61.000.000
2111110 1101	I.C.L.D.	61.000.000
2111110 2501	SGP LIBRE ASIGNACION	
2111111	Indemnización de personal	12.000.000
2111111 1101	I.C.L.D.	12.000.000
2111111 2501	SGP LIBRE ASIGNACION	
2111112	Subsidio de Alimentacion	10.900.000
2111112 1101	I.C.L.D.	10.900.000
21113	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	66.000.000
2111301	Honorarios	40.000.000
2111301 1101	I.C.L.D.	40.000.000
2111302	Servicios Técnicos	26.000.000
2111302 1101	I.C.L.D.	26.000.000
2111302 2501	SGP LIBRE ASIGNACION	00
2111302 2505	U/12 SGP LIBRE ASIGNACION	00
21114	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	188.100.000
211142	AL SECTOR PRIVADO	136.200.000
2111421	APORTE DE PREVISION SOCIAL	136.200.000
211142101	Aportes para salud	61.200.000
21114210101	De funcionarios de la administración central	54.000.000
21114210101 1101	I.C.L.D.	54.000.000
21114210102	De concejales	7.200.000
21114210102 1101	I.C.L.D.	7.200.000
211142102	Aportes para Pensión	66.700.000
211142102 1101	I.C.L.D.	66.700.000
211142103	Aportes ARP	8.300.000
211142103 1101	I.C.L.D.	8.300.000
211142104	Aportes para Cesantías	
211143	APORTES PARAFISCALES	51.900.000
21114301	SENA	2.900.000
21114301 1101	I.C.L.D.	2.900.000
21114302	ICBF	17.300.000
21114302 1101	I.C.L.D.	17.300.000
21114303	ESAP	2.900.000
21114303 1101	I.C.L.D.	2.900.000
21114304	Cajas de compensación Familiar	23.100.000
21114304 1101	I.C.L.D.	23.100.000
21114305	Institutos Técnicos	5.700.000
21114305 1101	I.C.L.D.	5.700.000
2112	GASTOS GENERALES	508.300.000
21121	ADQUISICION DE BIENES	139.500.000
2112101	Compra de Equipos	25.000.000
2112101 1101	I.C.L.D.	25.000.000
2112101 2505	U/12 SGP LIBRE ASIGNACION	00
2112102	Reconocimiento transporte concejales	8.500.000
2112102 1101	I.C.L.D.	8.500.000
2112103	Mantenimiento	20.000.000
2112103 1101	I.C.L.D.	20.000.000
2112103 2505	U/12 SGP LIBRE ASIGNACION	
2112104	Materiales y suministros	86.000.000

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAQUEZA
DESPACHO DEL ALCALDE



Libertad y Orden

2112104	1101	I.C.L.D.	86.000.000
2112104	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	00
2112104	2505	U/12 SGP LIBRE ASIGNACION	
21122		ADQUISICION DE SERVICIOS	133.000.000
2112201		Capacitación Personal Administrativo	12.000.000
2112201	1101	I.C.L.D.	12.000.000
2112201	2505	U/12 SGP LIBRE ASIGNACION	
2112202		Bienestar Social	12.000.000
2112202	1101	I.C.L.D.	12.000.000
2112202	2505	U/12 SGP LIBRE ASIGNACION	00
2112203		salud Ocupacional	5.000.000
2112203	1101	I.C.L.D.	5.000.000
2112204		dotacion Seguridad industrial	10.000.000
2112204	1101	I.C.L.D.	10.000.000
2112205		Administracion de Matadero	46.000.000
2112205	1101	I.C.L.D.	46.000.000
2112206		Impresos y publicaciones	15.000.000
2112206	1101	I.C.L.D.	15.000.000
2112206	2505	U/12 SGP LIBRE ASIGNACION	00
2112208		Viáticos y gastos de Viaje	30.000.000
2112208	1101	I.C.L.D.	30.000.000
2112210		Otros Gastos Adquisición de Servicios	3.000.000
2112210	1101	I.C.L.D.	3.000.000
21123		SEGUROS	62.000.000
2112301		seguros de bienes muebles e inmuebles	45.000.000
2112301	1101	I.C.L.D.	45.000.000
2112302		Seguros de vida	10.000.000
211230201		Alcalde, Concejales, Personero	10.000.000
211230201	1101	I.C.L.D.	10.000.000
2112303		Seguros en general , polizas de manejo	7.000.000
2112303	1101	I.C.L.D.	7.000.000
21124		IMPUESTOS Y MULTAS	12.000.000
2112401		Impuestos y Multas	12.000.000
2112401	1101	I.C.L.D.	12.000.000
2112401	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	00
21125		ARRENDAMIENTOS	2.000.000
2112501		Arrendamientos	2.000.000
2112501	1101	I.C.L.D.	2.000.000
21126		SERVICIOS PUBLICOS	120.300.000
2112601		Energia	52.000.000
2112601	1101	I.C.L.D.	52.000.000
2112602		Telecomunicaciones	20.500.000
2112602	1101	I.C.L.D.	20.500.000
2112603		Acueducto, alcantarillado y aseo	23.800.000
2112603	1101	I.C.L.D.	23.800.000
2112604		Alumbrado Publico	24.000.000
2112604	1101	I.C.L.D.	24.000.000
21127		OTROS GASTOS GENERALES	39.500.000
2112701		Apoyo a la registraduría	17.000.000
2112701	1101	I.C.L.D.	17.000.000
2112702		Comunicación y Transporte	13.000.000
2112702	1101	I.C.L.D.	13.000.000
2112702	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	
2112703		Gastos Imprevistos	1.000.000
2112703	1101	I.C.L.D.	1.000.000
2112704		Racion Drogas y Traslados de Presos	1.000.000
2112704	1101	I.C.L.D.	1.000.000
2112705		Inhumacion de cadaveres	4.000.000
2112705	1101	I.C.L.D.	4.000.000
2112706		Derechos Notariales	1.000.000
2112706	1101	I.C.L.D.	1.000.000
2112707		Otros Gastos Generales	00
2112707	1101	I.C.L.D.	
2112708		Devolucion de Impuestos tasas y contribuciones	2.500.000
2112708	1101	I.C.L.D.	2.500.000
2113		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	224.000.000
211301		Mesada pensional	00
211301	1101	I.C.L.D.	
211301	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	
211302		A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL	119.000.000
21130201		Sobretasa ambiental -Corporaciones autónomas regionales	119.000.000
21130201	1203	PORCENTAJE AMBIENTAL	119.000.000

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAQUEZA
DESPACHO DEL ALCALDE



Libertad y Orden

21130202		Trasferencias al Departamento	00
21130202	3101	REGALIAS	
21130203		Transferencia Fondo Nacional	00
21130203	3101	REGALIAS	
211303		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	105.000.000
21131301		Sentencias y Conciliaciones	25.000.000
21131301		I.C.L.D.	25.000.000
21131302		Acuerdo de pago Empresa de Energia Cundinamarca	60.000.000
21131302	1101	I.C.L.D.	60.000.000
21131303		Bonos pensionales y y cuotas partes pensionales.	20.000.000
21131303	1101	I.C.L.D.	20.000.000
21131303	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	00
212		GASTOS CONCEJO MUNICIPAL	147.253.000
2121		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	147.253.000
212101		Gastos de Funcionamiento Concejo Municipal	147.253.000
212101	1101	I.C.L.D.	147.253.000
212101	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	
213		GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL	85.005.000
2131		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	85.005.000
213101		Gastos de Funcionamiento Personeria Municipal	85.005.000
213101	1101	I.C.L.D.	85.005.000
213101	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	
22		SERVICIOS A LA DEUDA	493.819.000
221		SECTOR FINANCIERO	483.819.000
22101		Amortizacion de Capital	400.000.000
22101	1101	I.C.L.D.	400.000.000
22101	2505	U/12 SGP LIBRE ASIGNACION	00
22102		Pago de Intereses	83.819.000
22102	1101	I.C.L.D.	83.819.000
222		Bonos Pensionales	10.000.000
22201		Bonos Pensionales	10.000.000
22201	1101	I.C.L.D.	10.000.000
22201	2505	U/12 SGP LIBRE ASIGNACION	00
23		GASTOS DE INVERSION	5.425.959.894
231		SECTOR ALIMENTACION ESCOLAR	46.966.882
2311		PROGRAMA EN ALIMETNACION ESCOLAR	46.966.882
231101		Compra de Alimento	46.966.882
231101	1101	I.C.L.D.	
231101	2301	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	46.966.882
231101	2302	U/12 SGP ALIMENTACION ESCOLAR	
231101	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	
231102		Compra de Menaje	00
231102	2301	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	
231102	2302	U/12 SGP ALIMENTACION ESCOLAR	00
231103		Apoyo Tecnico Alimentación Escolar	00
231103	2301	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	
231103	2302	U/12 SGP ALIMENTACION ESCOLAR	
231103	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	
232		SECTOR EDUCACION	280.735.000
2321		PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCACION	280.735.000
232101		Ampliacion de Cobertura - Subsidio al Transporte Escolar	100.000.000
232101	2201	SGP EDUCACION CALIDAD	100.000.000
232102		Incentivo a los mejores Bachilleres del Municipio	5.000.000
232102	1101	I.C.L.D.	
232102	2201	SGP EDUCACION CALIDAD	5.000.000
232103		Promocion y Mantenimiento de la Calidad Educativa, Cacnasta Educativa y Dotacion Escolar	00
232103	2201	SGP EDUCACION CALIDAD	
232104		Adecuacion, Mantenimiento y Dotacion Establecimiento Educativos	35.000.000
232104	2201	SGP EDUCACION CALIDAD	35.000.000
232105		Servicios Publicos Establecimientos Educativos	28.500.000
232105	2201	SGP EDUCACION CALIDAD	28.500.000
232106		Construccion adecuacion y mantenimiento de infraestructura	112.235.000
232106	2201	SGP EDUCACION CALIDAD	112.235.000
232106	8207	RB SGP EDUCACION	
232107	2202	SGP MATRICULA SISBEN	00
232107	9553	SIN SITUACION DE FONDOS	00
233		SECTOR CULTURAL	102.326.747
2331		PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR CULTURA	102.326.747
233101		10% Seguridad Social del Artista	3.900.000
233101	1201	ESTAMPILLA PROCULTURA	3.900.000
233102		Remodelacion, adecuacion y ampliacion de edificios y escenarios culturales	15.000.000
233102	1201	ESTAMPILLA PROCULTURA	10.000.000

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAQUEZA
DESPACHO DEL ALCALDE



Libertad y Orden

233102	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	5.000.000
233102	2503	SGP CULTURA	
233103		Integralidad de las artes y escuelas de formacion	18.600.000
233103	1201	ESTAMPILLA PROCULTURA	8.600.000
233103	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	10.000.000
233103	2503	SGP CULTURA	
233104		Eventos culturales Vida cultural para todos	23.000.000
233104	1201	ESTAMPILLA PROCULTURA	8.000.000
233104	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	
233104	2503	SGP CULTURA	15.000.000
233105		Visitemos nuestra biblioteca, biblioteca viajera y adquisicion de equipos	15.000.000
233105	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	00
233105	2503	SGP CULTURA	15.000.000
233106		Apoyo, promocion, ampliacion, cobertura de las ludotecas y actividades culturales	26.826.747
233106	1201	ESTAMPILLA PROCULTURA	8.500.000
233106	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	
233106	2503	SGP CULTURA	18.326.747
234		SECTOR RECREACION Y DEPORTE	292.405.856
2341		PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR DEPORTE	292.405.856
234101		Implementación y Apoyo a las Actividades Deportivas y deportistas en condicion de discapacidad	5.000.000
234101	1101	I.C.L.D.	5.000.000
234102		Implementacion de Escuelas Deportivas	35.000.000
234102	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	
234102	2502	SGP DEPORTE	35.000.000
234102	2506	U/12 SGP DEPORTE	
234103		Actividades físicas, ciclo vias, jornadas y encuentros deportivos.	18.970.193
234103	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	10.970.193
234103	2502	SGP DEPORTE	8.000.000
234103	2506	U/12 SGP DEPORTE	
234104		Olimpiadas de oriente, intercolegiados , competencias y festividades deportivas	22.000.000
234104	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	6.000.000
234104	2502	SGP DEPORTE	12.000.000
234104	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	4.000.000
234104	2506	U/12 SGP DEPORTE	00
234105		Estudios, diseños, construccion, mantenimiento , dotacion y adecuacion de escenarios deportivos	211.435.663
234105	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	200.000.000
234105	2502	SGP DEPORTE	9.435.663
234105	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	
234105	9251	IMPUESTO AL CIGARRILLO	2.000.000
235		SECTOR TURISMO	265.000.000
2351		PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTOR TURISMO	265.000.000
235101		Adquisicion de predios, estudios, diseños, construccion y mantenimiento sendero cerro monruta	45.000.000
235101	1101	I.C.L.D.	20.000.000
235101	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	25.000.000
235102		Construccion Malecones, mantenimiento kiosccos, adqusicion tobogan, adecuacion piscina Municipal y sitios aledaños.	145.000.000
235102	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	145.000.000
235103		Estudios, diseños y construccion mirador capilla santa barbara	5.000.000
235103	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	5.000.000
235104		Implementacion de eventos turisticos promocionales del Municipio	70.000.000
235104	1101	I.C.L.D.	70.000.000
236		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	680.321.788
2361		PROGRAMA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	527.321.788
236101		Plan Maestro de Agua, (PDA 72%)	425.391.688
236101	9247	SGP AGUA POTABLE Y S.B SIN SITUA	425.391.688
236102		Plan Maestro de Alcantarillado	12.430.100
236102	2401	SGP AGUA POTABLE Y S. B.	12.430.100
236103		Mantenimiento y Adecuacion Acueductos	3.500.000
236103	2401	SGP AGUA POTABLE Y S. B.	00
236103	4103	REND. SGP AGUA POTABLE	3.500.000
236104		Estudios, Diseños, Adecuacion, Mantenimiento y Construccion de Acueducto	00
236104	2401	SGP AGUA POTABLE Y S. B.	
236105		Estudios ,Diseños ,Adecuacion, Mantenimiento y Construccion de Alcantarillado	00
236105	2401	SGP AGUA POTABLE Y S. B.	00
236105	2402	U/12 SGP AGUA PUTABLE Y S.B.	
236106		Adquisicion de Predios y Reforestacion	50.000.000
236106	2401	SGP AGUA POTABLE Y S. B.	
236106	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	50.000.000
236107		Adecuacion y Construccion de Uindades Sanitarias	36.000.000
236107	2401	SGP AGUA POTABLE Y S. B.	
236107	3101	REGALIAS	36.000.000
236108		Cobertura, calidad y uso eficiente del agua	00
236108	2401	SGP AGUA POTABLE Y S. B.	

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAQUEZA
DESPACHO DEL ALCALDE



Libertad y Orden

236108	4103	REND. SGP AGUA POTABLE	
236109		Cobertura, recoleccion, transporte, manejo y disposicion final de residuos dsolidos	00
236109	2401	SGP AGUA POTABLE Y S. B.	
236109	8205	RB SGP AGUA POTABLE	
2362		SUBSIDIO FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	153.000.000
236201		Pago Subsidios Estratos 1, 2 y 3 de Acueduto	53.000.000
236201	2401	SGP AGUA POTABLE Y S. B.	53.000.000
236201	8205	RB SGP AGUA POTABLE	
236202		Pago Subsidio Estratos 1, 2 y 3 de Alcantarillado	34.000.000
236202	2401	SGP AGUA POTABLE Y S. B.	34.000.000
236202	8205	RB SGP AGUA POTABLE	
236203		Pago Subsidio Estratos 1, 2 y 3 de Aseo	66.000.000
236203	2401	SGP AGUA POTABLE Y S. B.	66.000.000
236203	8205	RB SGP AGUA POTABLE	
237		OTROS SECTORES	1.639.416.179
23701		SECTOR VIVIENDA	335.416.179
237011		PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTOR VIVIENDA	335.416.179
23701101		Estudios, diseños y construccion viviendas sector rural estratos 1 y 2	120.000.000
23701101	1101	I.C.L.D.	20.000.000
23701101	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	100.000.000
23701101	8204	RB SGP OTROS SECTORES	
23701102		Estudios, diseños y mejoramientos de viviendas sector urbano y rural	113.343.000
23701102	1101	I.C.L.D.	58.343.000
23701102	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	55.000.000
23701102	8204	RB SGP OTROS SECTORES	
23701103		Adquisicion predios, estudios, diseños y construccion de vivienda de interes social en el sector urbano	102.073.179
23701103	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	102.073.179
23702		SECTOR AGROPECUARIO Y OTRAS PRODUCCIONES	105.000.000
237021		PROGRAMA AGRICOLA Y PECUARIO	105.000.000
23702101		Implementacion de la granja agroecologica y ecoturistica autosostenible	30.000.000
23702101	1101	I.C.L.D.	10.000.000
23702101	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	20.000.000
23702102		Programas y campañas de sanidad animal y vacunacion bovina y porcina.	6.000.000
23702102	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	6.000.000
23702103		Asistencia tecnica, operación de equipos, apoyos tecnologicos y logísticos, incentivos y capacitacion agro-pecuaria y veterinaria	58.000.000
23702103	1101	I.C.L.D.	50.000.000
23702103	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	8.000.000
23702104		Feria agropecuaria y dia del campesino.	8.000.000
23702104	1101	I.C.L.D.	5.000.000
23702104	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	3.000.000
23702105		Apoyo, dotacion, capacitacion y reorganizacion de mercados campesinos caqueza	3.000.000
23702105	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	3.000.000
23703		SERVICIO PUBLICOS DIFERENTES A DOMICILIARIOS	8.000.000
237031		PROGRAMA EN ELECTRICIDAD	8.000.000
23703101		Construccion, mantenimiento, adecuacion, sostenimeinto, pago y rehabilitacion de redes electricas y alumbrado publico	8.000.000
23703101	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	8.000.000
23704		SECTOR TRANSPORTE	295.000.000
237041		PROGRAMA EN VIAS DE COMUNICACIÓN	295.000.000
23704101		Estudios, diseños, construccion, pavimentacion, mantenimiento maquinaria y adecuacion de vias urbanas.	215.000.000
23704101	1101	I.C.L.D.	150.000.000
23704101	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	65.000.000
23704101	250403	U/12 SGP OTROS SECTORES	
23704102		Estudios, diseños, construccion, ampliacion , mantenimiento y adecuacion de vias peatonales y andenes	10.000.000
23704102	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	10.000.000
23704103		Estudios, diseños, adquisicion predios y construccion primera etapa del terminal de transportes	00
23704103	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	00
23704104		Estudios, construccion, mejoramiento y adecuacion vias rurales	70.000.000
23704104	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	70.000.000
23705		FONDO MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE	29.000.000
237051		MEDIDAS, CONOCIMIENTO, REDUCCION DE RIESGOS Y MANEJO DE DESASTRES	29.000.000
23705101		Conocimiento del riesgo, campañas, actualizacion y fortalecimiento planes locales de emergencia, contingencia, desatres y alertas tempranas	8.000.000
23705101	1101	I.C.L.D.	8.000.000
23705101	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	
23705102		Manejo de desastres: Estudios, construccion, rehabilitacion y adecuacion obras post desastre	16.000.000
23705102	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	10.000.000
23705102	4201	REND FONDOS COMUNES	6.000.000
23705102	8204	RB SGP OTROS SECTORES	
23705103		Reduccion del Riesgo, Proyectos de prevencion y mitigacion del riesgo	5.000.000
23705103	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	5.000.000
23706		SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	151.000.000

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAQUEZA
DESPACHO DEL ALCALDE



Libertad y Orden

237061		PROGRAMAS DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLE	151.000.000
23706101		El presente es su futuro atencion al adulto mayor	104.000.000
23706101	1205	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	104.000.000
23706101	8102	RB ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	
23706102		Familias en accion y cogestores sociales	5.000.000
23706102	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	5.000.000
23706103		Atencion a la poblacion en situacion de discapacidad	25.000.000
23706103	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	25.000.000
23706104		Victimas del conflicto armado y desplazados por la violencia	12.000.000
23706104	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	12.000.000
23706105		Atencion a la poblacion joven y adolescente	5.000.000
23706105	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	5.000.000
23707		SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	283.000.000
237071		PROGRAMA EN EQUIPAMIENTO	283.000.000
23707101		Cofinanciacion compra de vehiculos de carga y Maquinaria Pesada	156.000.000
23707101	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	36.000.000
23707101	1101	I.C.L.D.	60.000.000
23707101	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	60.000.000
23707102		Compra y adecuacion de Terreno para proyecto Turistico	00
23707102	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	
23707103		Dotacion, adecuacion y Mantenimiento plaza de mercado	5.000.000
23707103	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	5.000.000
23707103	8203	RB SGP LIBRE ASIGNACION	
23707103	8204	RB SGP OTROS SECTORES	
23707104		Adquisicion predios, diseños, construccion, implementacion, dotacion e instalacion de parques infantiles	7.000.000
23707104	1101	I.C.L.D.	5.000.000
23707104	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	2.000.000
23707105		Diseños, mantenimiento, construccion y dotacion parque principal y zonas aledañas	60.000.000
23707105	1101	I.C.L.D.	20.000.000
23707105	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	40.000.000
23707106		Estudios, diseños, construccion, mantenimiento y adecuacion de inmuebles propiedad del municipio.	55.000.000
23707106	1101	I.C.L.D.	25.000.000
23707106	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	10.000.000
23707106	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	20.000.000
23708		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	165.000.000
237081		PROGRAMA EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	165.000.000
23708101		Apoyo a la gestion, implementacion del MECI, mejoramientos de recursos humanos y tecnologicos de la administracion.	120.000.000
23708101	1101	I.C.L.D.	40.000.000
23708101	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	80.000.000
23708101	250403	U/12 SGP OTROS SECTORES	
23708102		Asesoría, dotacion, implementacion y capacitacion en programas y procesos tributarios	30.000.000
23708102	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	30.000.000
23708103		Revision, actualizacion y reformulacion del esquema de ordenamiento territorial (EOT)	5.000.000
23708103	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	5.000.000
23708103	250403	U/12 SGP OTROS SECTORES	00
23708104		Implementacion de programas de conectividad	10.000.000
23708104	1101	I.C.L.D.	5.000.000
23708104	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	5.000.000
23709		SECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	251.000.000
237091		PROGRAMA EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	251.000.000
23709101		Pago Salario Inspector de Policia	36.000.000
23709101	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	36.000.000
23709102		Fondo de Seguridad	75.000.000
23709102	1202	FONDO DE SEGURIDAD	75.000.000
23709102	8103	RB FONDO DE SEGURIDAD	00
23709103		Pago Salario Comisario de Familia	45.000.000
23709103	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	45.000.000
23709104		Cuerpo de Bomberos	42.000.000
23709104	1204	SOBRETASA BOMBERIL	42.000.000
23709104	8104	RB SOBRETASA BOMBERIL	
23709105		Apoyo Convenio INPEC	00
23709105	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	
23709106		Apoyo a la Comisaria de familia	10.000.000
23709106	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	10.000.000
23709107		Apoyo a la Defensa Civil	5.000.000
23709107	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	5.000.000
23709108		Camaras de seguridad y programas de convivencia orden publico y seguridad	7.000.000
23709108	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	7.000.000
23709109		Convenio auxiliares bachilleres	25.000.000
23709109	1101	I.C.L.D.	5.000.000
23709109	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	20.000.000
23709110		Capacitacion a las juntas de accion comunal y mantenimiento infraestructura de las mismas	5.000.000

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAQUEZA
DESPACHO DEL ALCALDE



Libertad y Orden

23709110	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	5.000.000
23709111		Capacitacion e implementacion de los servicios de comisaria de Familia en la zona rural del Municipio	1.000.000
23709111	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	1.000.000
23710		SECTOR PRIMERA INFANCIA	5.000.000
237101		PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA PRIMERA INFANCIA	5.000.000
23710101		Atencion integral para garantizar derechos de la primera infancia	00
23710101	2601	SGP PRIMERA INFANCIA	
23710102		Acciones y proyectos para la proteccion integral y prevencion de la violencia intrafamiliar	3.000.000
23710102	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	3.000.000
23710103		Acciones y proyectos para la erradicacion del trabajo infantil y proteccion del adolescente trabajador	2.000.000
23710103	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	2.000.000
23711		SECTOR MEDIO AMBIENTE	2.000.000
237111		CAMPAÑAS EDUCATIVAS	2.000.000
23711101		Campañas cívicas de cultura ciudadana, del Medio ambiente, Acuerdo 012-2009	2.000.000
23711101	1206	RP COMPARENDO AMBIENTAL	2.000.000
23712		DESARROLLO COMUNITARIO	10.000.000
237121		DESARROLLO COMUNITARIO	10.000.000
23712101		Programa generación de empleo	10.000.000
23712101	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	5.000.000
23712101	250401	SGP OTROS SECT. RESTO DE LIBRE	5.000.000
238		FONDOS ESPECIALES	2.118.787.442
23801		FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	107.000.000
238011		FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	107.000.000
23801101		Mesadas pensionales	100.000.000
23801101	1101	I.C.L.D.	90.000.000
23801101	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	10.000.000
23801102		Cuotas Partes Pensionales	5.000.000
23801102	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	5.000.000
23801104		Auxilio Funerario Pensionados	2.000.000
23801104	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	2.000.000
23801105		Cuotas Partes Pensionalesy Bonos pensionales I.S.S.	00
23801105	2501	SGP LIBRE ASIGNACION	
23802		FONDO LOCAL DE SALUD	2.011.787.442
238021		PROGRAMA EN SALUD	1.925.987.442
2380211		REGIMEN SUBSIDIADO	1.848.005.014
238021101		Regimen Subsidiado Continuidad	1.848.005.014
238021101	2104	U/12 SGP SGP REG SUBS	
238021101	8209	RB SGP REGIMEN SUSIDIADO	
238021101	9248	SGP RGIM.SUBSIDIADO SIN SITUACIO	1.848.005.014
238021101	9249	RECURSOS CAJA DE COMPENSACION FA	
238021103		Tasa de Inspeccion, vigilancia y control 0.2% supersalud	00
238021103	4203	REND. REGIMEN SUBSIDIADO	
238021104		Interventoria de Regimen Subsidiado 0.4%	00
238021104	4203	REND. REGIMEN SUBSIDIADO	
238021105		Rentas Cedidas Cofinanciacion Aseguramiento en Salud	00
238021105	3201	DPTO REGIMEN SUBSIDIADO	
2380212		SALUD PUBLICA	77.982.428
238021201		Salud Publica	77.982.428
238021201	2103	SGP SALUD PUBLICA	77.982.428
238021201	2105	U/12 SGP SALUD PUBLICA	
238021201	8210	RB SGP SALUD PUBLICA	
238022		OTROS INGRESOS NACIONALES	64.350.000
2380221		PROGRAMA EN SALUD	64.350.000
238022101		Regimen Subsidia Fosyga	00
238022101	3102	FOSYGA	
238022102		Regimen subsidiado continuidad rentas propias ETESA	64.350.000
238022102	3103	ETESA 75%	64.350.000
238022102	8302	RB ETESA	
238023		OTROS GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	21.450.000
2380231		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	21.450.000
238023101		Sueldo personal nomina	21.450.000
238023101	3105	ETESA 25%	21.450.000
2380232		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	00
238023201		Apoyo personal servicios tecnicos y profesionales	00
238023201	3105	ETESA 25%	
2380233		GASTOS GENERALES	00
238023301		Compra de Equipos	00
238023301	3105	ETESA 25%	
238023302		Materiales y Suministros	00
238023302	3105	ETESA 25%	

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107





24		SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	00
245		Funcionamiento del Sistema	00
24501		Fortalecimiento de la secretaria de planeacion	00
24501	310101	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	00
24502		Programas de Inversion	00
24502	310101	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1.989, Ley 179 de 1.994, Ley 225 de 1.995, Decreto No. 111 de 1.996, que compila las anteriores, Ley 617 de 2.000, ley 819 de 2003, ley 715 de 2.001, Ley 1450 de 2011, Ley 1551 de 2012 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal, Alcaldía Municipal y todas sus dependencias.

CAPITULO II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Hacienda en coordinación con el Concejo de Gobierno Municipal, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO SEXTO: Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO SEPTIMO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con un registro presupuestal mediante el cual se afecta de forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin; en este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.



En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTICULO OCTAVO: Las afectaciones del Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro, se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTICULO NOVENO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO DECIMO: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto general de la vigencia fiscal, para tal efecto el Secretario de Hacienda Municipal garantizará la existencia de los rubros del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2.013.

ARTICULO ONCE: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO DOCE: Las obligaciones por concepto de pensiones, vacaciones, indemnización por vacaciones, indemnizaciones por prestaciones sociales, auxilio de cesantías, servicios públicos, impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal presente, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO TRECE: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO CATORCE: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances, en cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO QUINCE: La adquisición de los bienes que necesiten las diferentes dependencias de la Alcaldía y que hacen parte del Presupuesto General para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General y se modificará cuando las apropiaciones que respaldan sean modificadas.



ARTICULO DIEZ Y SEIS: La Secretaria de Hacienda Municipal de oficio o petición del jefe del organismo respectivo mediante decreto efectuara las aclaraciones y correcciones de leyenda para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para la vigencia del 2.013

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

ARTÍCULO DIEZ Y SIETE: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda Municipal y el monto máximo mensual de pagos que ésta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El programa anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaria de Hacienda Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno Municipal.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrán como límite máximo el valor del Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde Municipal.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo de Gobierno Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir y modificar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTICULO DIEZ Y OCHO: La Secretaria de Hacienda, comunicará a cada uno de los órganos que conformen el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno Municipal. A través de la asesoría que la Secretaría de Hacienda Municipal brinde en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque estas metas se cumplan.

La Secretaría de Hacienda coordinará con la Oficina de Planeación Municipal la elaboración del programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para el servicio de la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO VEINTE: Los órganos que conforman secciones del presupuesto general del Municipio presentarán el programa Anual Mensualizado de caja a la Secretaria de Hacienda Municipal, antes del cinco (5) de Enero de cada vigencia fiscal, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales, transferencias e inversión,

ARTICULO VEINTIUNO: Cuando la Secretaría de Hacienda consolide el programa anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107



ARTICULO VEINTIDOS: Al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, de acuerdo con la normatividad vigente.

La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda antes de 31 de Diciembre.

El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan las reservas presupuestales y el PAC de reservas correspondiente y su periodo de pago será aprobado por el Consejo de Gobierno Municipal.

ARTICULO VEINTITRES: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de Diciembre, se hará antes del 10 de Enero de la vigencia fiscal siguiente, por parte de la Secretaria de Hacienda, con la aprobación del ordenador del gasto, cuando se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados o se hayan pactado anticipos a contratos antes del 31 de diciembre.

ARTICULO VEINTICUATRO: Las reservas y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto general del Municipio correspondientes al 2.011, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de Diciembre de 2.012, expirarán sin excepción y se cancelará de oficio el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a Hacienda, para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería Municipal antes del 31 de Enero del 2.013.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Los compromisos y las obligaciones que sean una sección del presupuesto General de Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de convenios de cualquier orden, deberán ser incorporados al presupuesto por decreto y solo podrá ser asumido cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTICULO VEINTISEIS: Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados como reservas presupuestales o cuentas por pagar, también deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, para sus respectivos actos administrativos y modificaciones presupuestales.

ARTICULO VEINTISIETE: Cuando el Ordenador del Gasto se vea precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a las apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO VEINTIOCHO: Autorícese al ordenador del gasto para modificar en cualquier momento del año, las apropiaciones presupuestales provenientes de recursos del sistema general de Participaciones e Ingresos con destinación específica y cuando se requiera cofinanciar convenios y dar cumplimiento a contrapartidas para salud, educación, cultura, agua potable y saneamiento básico, recreación y deporte, y servicios públicos durante la vigencia fiscal 2013.

ARTICULO VEINTINUEVE: El Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para la Personería y el Concejo Municipal, sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de cada uno de estos organismos. Para tal caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste lo incorpore en el proyecto de acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107





ARTICULO TREINTA: Se entiende por Gasto Público Social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento básico y ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO IV DE LAS REGALIAS

ARTICULO TREINTA Y UNO: Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para el Municipio deberán ser incluidos en el presupuesto, mediante decreto expedido por el Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para que afecten presupuestos de posteriores bianualidades, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la región según las reglas definidas por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y las demás que regulen la materia. Conservando siempre la bianualidad característica de los recursos.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO TREINTA Y DOS: El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1.994.

ARTICULO TREINTA Y TRES: En cualquier momento del año el ordenador del gasto podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos de Sistema General de Participaciones, recursos del Departamento, la Nación y otras entidades, y los correspondientes a las rentas de destinación específica, no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2.012, se incorporarán por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal de 2.013 destinándolos a los mismos proyectos y sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO TREINTA Y CINCO: El Gobierno Municipal, podrá efectuar créditos de Tesorería, cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten; estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107





ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: Es el instrumento por medio del cual se estima el recaudo durante el año fiscal, por cada uno de los rubros presupuestales. Los ingresos municipales están conformados por ingresos corrientes, ingresos de capital y fondos especiales.

INGRESOS CORRIENTES

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: INGRESOS TRIBUTARIOS: Son los provenientes de los tributos directos o indirectos aplicados a los contribuyentes, sin contraprestación alguna y que el Estado destina para atender la prestación de los servicios inherentes a sus funciones municipales.

Estos ingresos tributarios están conformados por:

Impuestos Directos: Comprende los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas, naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas. Se denominan directos porque dependen de la renta de cada persona y son: Impuesto Predial Unificado.

Impuestos Indirectos: Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamiento o aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general gravan una actividad; estos impuestos no consultan la capacidad de pago del contribuyente. Los conforman los siguientes impuestos: Industria y Comercio, Avisos y Tableros, espectáculos públicos, delimitación Urbana, Sobretasa a la gasolina, casinos y juegos permitidos, rifas y apuestas, pesas y medidas, ocupación de vías y espacios públicos y degüello de ganado menor.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Esta categoría incluye los ingresos del gobierno territorial, que aunque son obligatorios, dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del estado. Este rubro incluye además los ingresos originados por las tasas que son obligatorias, pero que por su pago se recibe una contraprestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el municipio. Están conformados por:

Tasas: Es la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación de determinado servicio público. Las conforman las siguientes tasas: Plaza de mercado, plaza de ferias, matadero público, expedición de paz y salvos, marcas y quemadores, servicio de bascula de ganado, certificaciones varias, fotocopias.

Rentas Contractuales: Proviene de contratos efectuados por la Administración Municipal. Las conforman contrato de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

Rentas Ocasionales: Son aquellos ingresos que por su carácter eventual no es preciso determinar si se causan o no, o si se causan se desconoce su periodicidad. Están conformadas por: Aprovechamientos, multas y sanciones del Gobierno, venta de formularios y pliegos, etc.

Intereses sobre Impuestos: Es la sanción que la Ley establece por el no pago oportuno de los impuestos.

Sistema General de Participaciones: Es el porcentaje de participación en los ingresos corrientes de la Nación asignados al municipio, los cuales pueden o no tener destinación específica: Libre asignación y Forzosa Inversión, los cuales deben ser ajustados al presupuesto de la vigencia actual, cuando se haya originado el CONPES definitivo de la asignación de los recursos, El Ejecutivo Municipal podrá modificar y hacer los ajustes presupuestales que considere necesarios con cumplimiento a la ley.

Otras Participaciones: Son las participaciones que percibe el Municipio diferentes a Sistema General de Participaciones.



ARTICULO TREINTA Y NUEVE : RECURSOS DE CAPITAL: Están conformados principalmente por el resultado a favor que arroja el balance del tesoro durante el periodo fiscal inmediatamente anterior, por los recursos del crédito que son el producto de los empréstitos internos o externos a plazos mayores de un año cuyo ingreso se garantice plenamente durante la vigencia y por el rendimiento de operaciones financieras, que son los ingresos que recibe el fisco por la inversión financiera en títulos, valores, depósitos, acciones, etc.

ARTICULO CUARENTA: FONDOS ESPECIALES: Son los ingresos que percibe el fisco Municipal por los fondos especiales, están conformados por: Fondo territorial de pensiones, Fondos de Cesantías, Fondo Local de Salud, Fondo de Vivienda de Interés Social y Fondo de Seguridad.

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: PRESUPUESTO DE GASTOS: Es el instrumento por medio del cual se estima el monto de apropiación necesario para atender los gastos del municipio, generados en el ejercicio de sus funciones legales y constitucionales. Los gastos presupuestales se dividen en Gastos de Funcionamiento, Gastos de Inversión y Servicio de la Deuda.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del municipio para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y en la ley. Los gastos de funcionamiento se dividen en Servicios personales, Gastos Generales y Transferencias.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: SERVICIOS PERSONALES: Se entiende por servicios personales, la remuneración por la prestación de servicios a través de la distinta forma de vinculación prevista por la ley, ya sea en forma permanente o transitoria, los gastos de servicios personales se dividen en los siguientes rubros:

Sueldo Personal de Nómina: Comprende el pago de las asignaciones legalmente establecidas para retribuir a los funcionarios o empleados públicos que figuran en la nómina por la prestación de sus servicios. Deben estar legalmente posesionados.

Prima de Navidad: Comprende el pago de la prestación social reconocida por la Ley a favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por los servicios prestados durante cada año o fracción de él. El pago de la prima de Navidad se realizará en el mes de Diciembre.

Indemnización por vacaciones: Es la compensación de dinero por las vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal por necesidades del servicio y que no pueden tomarlas en tiempo o por que se adeudan al personal al momento del retiro. Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, la afectación de éste rubro requiere resolución motivada.

Prima de Vacaciones: Comprende el pago de las asignaciones correspondiente a las vacaciones a los funcionarios que se disfruten en su cuantía total, se deben solicitar cinco días con antelación a la fecha del inicio del goce de las vacaciones.

Viáticos y Gastos de Viaje: Comprende este rubro los gastos legalmente autorizados para cubrir al personal de las diferentes dependencias administrativas. Los viáticos, gastos de transporte, alojamiento, desplazamiento y estadía, cuando salga de comisión oficial fuera del lugar de su trabajo en razón del desempeño de sus funciones.

Bonificación de Dirección; Se creó como prestación social, equivalente a ocho (8) veces el salario mensual que perciban como asignación básica, pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año. (Decreto No. 1390 de 2.008) del Gobierno Nacional.



Dotación y Ropa de Trabajo: Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación laboral y reglamentaria al servicio del ente territorial, tendrá derecho a que la respectiva entidad le proporcione en forma gratuita cada cuatro meses siempre y cuando su remuneración sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente y se reconocerá al empleado cuando haya cumplido más de tres meses al servicio de la Alcaldía.

Capacitación a Empleados de Nómina: Existe obligatoriedad por parte de la administración municipal de brindar capacitación a sus servidores públicos, para lo cual deberá establecer un reglamento interno en el cual se fijen criterios y las condiciones para acceder a programas de capacitación. Sin embargo previamente se debe realizar una serie de procesos para gestionar los programas de capacitación, tales como la detección de necesidades, los resultados de evaluación de desempeño, la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas.

Otros Gastos de Servicios de Personal Ocasionales Comprende la retribución salarial al personal que ha sido vinculado temporalmente al cargo. El personal por este servicio sólo podrá ser vinculado por periodos máximos de tres (3) meses.

Honorarios: Comprende los pagos autorizados por la Ley para retribuir los servicios personales de asesores, consultores, profesionales y técnicos especializados, siempre y cuando no están comprendidas tales funciones dentro de las correspondientes al personal de nómina y que quien las desempeñe no sea funcionario público, salvo las excepciones legales.

Remuneración por servicios Técnicos: Comprende el pago por servicios personales contratados con estudios técnicos y que por necesidad o por imposibilidad legal no pueden ser realizados por el personal de nómina de conformidad con el régimen contractual vigente.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO : GASTOS GENERALES: Se consideran gastos generales los causados por prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bien inmuebles, maquinaria y equipo necesarios para el buen funcionamiento de la administración, en este grupo se incluyen los siguientes conceptos:

Compra de Equipo: Adquisición de bienes de consumo duradero y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipos de Oficina, computadores y sus accesorios, reguladores, cofres, impresoras, software, hardware, equipos de comunicación, repuestos para vehículos, maquinaria y herramienta y en general equipos para el buen desarrollo de las dependencias municipales.

Materiales y Suministros: Comprende los siguientes gastos: útiles de escritorio, papelería, formularios, CD, DVD, tintas, cartuchos, elementos de cafetería y restaurante, libros de contabilidad, encuadernación y empastes, elementos de aseo, decoración, desinfección, fotocopias, teclados, teléfonos, combustibles, aceites, lubricantes, insumos y suministros para equipos de computo, etc.

Mantenimiento: Este rubro comprende los siguientes gastos: Conservación, reparación y repuestos de los equipos mecánicos y mobiliarios, mantenimiento de muebles, de equipo de computo, de instalaciones, reparaciones locativas y en general mantenimiento y reparaciones de los bienes muebles e inmuebles del municipio.

Seguros: Este rubro comprende seguros de muebles e inmuebles y vehículos, pólizas de manejo, pólizas todo riesgo, pólizas vida (alcalde personero y concejales), seguro obligatorio de los automóviles y vehículos del Municipio y gastos causados en los Impuestos de los respectivos vehículos.

Impresos y Publicaciones: Comprende los gastos en la compra de libros de consulta, suscripciones a libros revistas y publicaciones, revistas nacionales, extranjeras y periódicos, avisos, notificaciones, publicaciones oficiales legalmente autorizadas, eventos, festividades, propaganda, publicidad, vallas, pancartas, volantes, afiches, videos, transmisiones radiales y televisivas, edición de formas, trabajos tipográficos y demás gastos similares inherentes a estos mismos servicios, elaboración de sellos, de papel timbrado, suscripción al Legis y reproducción de documentos.

Comunicación y Transporte: En este rubro se agrupan los gastos correspondientes a los siguientes pagos: portes aéreos y terrestres, radiocomunicaciones, servicios postales,

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107



mensajería, prensa, movilización de equipos de oficina (trasteos) y de materiales con destino a la oficina u obras que adelanta la Administración, taxis, encomiendas, transportes, pejes, gastos de fiscalización, notificaciones, etc.

Servicios Públicos: En este rubro se agrupan los gastos correspondientes a los siguientes servicios: energía eléctrica, gas, acueducto, alcantarillado, aseo, servicio telefónico, servicio de Internet, cruce de cuentas de alumbrado público, traslado y demás gastos de sostenimiento y reparación de los mismos servicios.

Arrendamientos: Comprende los gastos ocasionados por el pago de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de particulares ocupados por el organismo al servicio del Municipio y de bienes muebles como maquinaria, muebles y enseres, equipos de computo, impresoras, equipos especializados, vehículos y semovientes.

Inhumación de cadáveres: En este rubro se incluirán los gastos necesarios para la inhumación de cadáveres de personas de la población pobre de los niveles 1 y 2 a juicio del Ordenador del Gasto. En esta partida se incluirá el valor de las cajas mortuorias. (Artículo 268 del Decreto Ley 1333 de 1.986).

Combustible y Lubricantes: Es el pago de combustibles, lubricantes, reparación y mantenimiento de los vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio o alquilada por el mismo.

Alquiler vehículos y maquinaria pesada: Es el pago por el alquiler de vehículos y maquinaria pesada por carecer el Municipio de ella o por necesidad del servicio.

Gastos de Orden Público: Comprende los gastos que van a proporcionar la alimentación y alojamiento, para el mantenimiento de la fuerza pública en el Municipio cuando su servicio es imprescindible.

Capacitación Empleados: Atiende los gastos originados por la participación del personal de empleados, trabajadores del Municipio en; Diplomados, seminarios, talleres, conferencias, etc, relacionados directamente con las funciones del cargo.

Apoyo Registraduría: Comprende todas las erogaciones por concepto de apoyo logístico y administrativo a la Registraduría, así como los gastos que se causen por transporte, suministro de papelería, material electoral, equipos de oficina necesarios para la programación y realización de los comicios que se programen en el territorio.

Gastos imprevistos: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, imprescindible realización para funcionamiento de la Administración municipal.

Impuestos, Multas y sanciones: pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, como las multas, sanciones, sentencias y conciliaciones que por mandato legal deba atender el Municipio y por la autoridad competente que lo imponga.

Devolución de Impuestos tasas o contribuciones: Pagos a terceros por concepto de devoluciones de tributos cancelados de mas por los contribuyentes o por servicios no prestados debidamente justificados y documentados y que no se hayan podido compensar con futuros tributos.

APORTES PARAFISCALES: Son las contribuciones obligatorias basadas en normas nacionales, departamentales y municipales que se deben incluir por el siguiente concepto: Aporte de Ley que incluye el SENA, ICBF, SUBSIDIO FAMILIAR, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ESAP, ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS .

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: TRANSFERENCIAS

Transferencias corrientes: Son los recursos que se transfieren por mandato legal a la Corporación Autónoma Regional producto de la sobretasa ambiental, al departamento de Cundinamarca y Al fondo nacional de Regalías producto de los recaudos por regalías directas recibidas.

Otras transferencias corrientes: Recursos que se transfieren a entidades privadas o públicas, personas naturales o jurídicas con fundamento en un mandato legal o judicial relativas a sentencias y conciliaciones, acuerdos de pago suscritos con la Empresa de Energía de Cundinamarca, I.S.S, Cajanal, Caprecom, Sena y demás entes por concepto de



cuotas y bonos pensionales, así como fallos arbitrales, embargos y demás autos proferidos contra el Municipio.

SERVICIO DE LA DEUDA: El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las erogaciones por concepto de amortización e intereses, comisiones y gastos para cubrir la obligación que se contrae en moneda nacional, o extranjera que se encuentran representados en documentos, contratos, y/o convenios de empréstito. Establecidos mediante deuda interna o externa, así como también las deudas por concepto de bonos y cuotas partes pensionales que se puedan tratar como deuda pública.

GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: La inversión se realizará a través de programas; subprogramas y proyectos, según la siguiente clasificación y según las directrices que nos da el Sistema General de Participaciones en la ley 715 del 2.001 y los decretos reglamentarios y las demás normas concordantes al igual que las contenidas en el Plan de Desarrollo:

PROGRAMA:

ALIMENTACIÓN ESCOLAR: Estos recursos deberán ser ejecutados de conformidad con las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional y por el Instituto Colombiano de bienestar Familiar o las norma que regulen la materia. Estos recursos serán utilizados para tal fin y con el propósito de atender progresivamente de los grados inferiores a superiores iniciando por el Preescolar y así brindar el servicio de alimentación escolar a todos los niños en condición vulnerable matriculados en el mismo sistema educativo público del Municipio y dando prioridad a la población desplazada, así entonces y según lo establecido en la directiva ministerial 013 de abril de 2.002, se podrán destinar hasta el 20% de los recursos de alimentación escolar para gastos de funcionamiento de los restaurantes escolares y el restante 80% se podrá utilizar únicamente en la compra de alimentos.

PROGRAMA:

EDUCACIÓN: El esquema de asignación de los recursos de la participación para educación asegura que la educación pública este realmente al servicio de los niños y jóvenes bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal reconociendo que la metodología reconoce las diferentes variables como geográficas, sociales de cada Municipio.

Dichos recursos serán utilizados para la construcción, ampliación, remodelación, dotación y mantenimiento de la infraestructura locativa propia del sector, así como para la provisión del material educativo de los establecimientos educativos, Adicionalmente incluye pagos de servicios públicos, alimentación escolar, transporte escolar, *(el servicio de transporte se debe prestar de acuerdo a la ley y a la normatividad vigente)* y de más gastos e inversiones autorizado por ley 715 de 2.001, en cuanto a promover la calidad de la educación.

PROGRAMA:

SALUD: Los recursos del Sistema general de participaciones en salud se destinaran a financiar los gastos de salud teniendo en cuenta los siguientes componentes de financiación y cofinanciación de subsidios a la demanda de manera progresiva hasta lograr sostener la cobertura total como también en acciones a través del Fondo local de salud se realizarán programas de prevención y atención básica en salud y se administrarán lo recursos destinados a continuidad y ampliación del Régimen Subsidiado.

PROGRAMA:

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO: Comprende los subprogramas: Plan maestro de acueducto; Plan maestro de alcantarillado; Adquisición de predios; Adecuación y construcción de unidades sanitarias; Cobertura calidad y uso eficiente del agua; Cobertura mantenimiento recolección y manejo de vertimientos; cobertura recolección



transporte manejo y disposición de final de residuos sólidos; subsidios para los estratos 1,2 y 3 para los servicio de acueducto alcantarillado y aseo.

Se incluyen los costos y gastos destinados para la pre inversión en diseños y estudios, construcción, ampliación y remodelación de acueductos y alcantarillados, adecuación y dotación del lote para tratamiento y disposición final de basuras. Incluye además las partidas para la protección de fuentes, conservación y reforestación de micro cuencas y rehabilitación de ríos, construcción y dotación de pozos sépticos, tazas, letrinas y subsidio a la población más pobre y vulnerable de acuerdo a los criterios de focalización en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, así como los desembolsos con o sin situación de fondos dentro del Plan Departamental de Aguas autorizado mediante acuerdo Municipal, adquisición de contenedores canecas y demás elementos para el manejo de residuos sólidos.

PROGRAMA:

DEPORTE Y RECREACION: Comprende los subprogramas: Implementación de escuelas deportivas y deportistas discapacitados; Actividades físicas ciclo vías jornadas y encuentros deportivos; olimpiadas de oriente intercolegiados competencias y festividades deportivas; Estudios diseños construcción mantenimiento dotación y adecuación de escenarios deportivos.

PROGRAMA:

CULTURA: Comprende los subprogramas: Remodelación, adecuación y ampliación de edificios y escenarios culturales; eventos culturales vida cultural para todos; Apoyo escuela municipal de música y bandas marciales; visite nuestra biblioteca, biblioteca viajera y adquisición de equipos; Integralidad de las artes y escuelas de formación; apoyo, promoción, ampliación, cobertura de ludoteca y actividades culturales.

OTROS SECTORES.

PROGRAMA:

VIVIENDA: Lo constituyen los subprogramas: Estudios diseños y construcción de viviendas sector rural estratos 1 y 2; Estudios diseños, mejoramientos y construcción de viviendas sector rural; Adquisición predios estudios diseños y construcción de vivienda de interés social en el sector urbano; construcción dotación unidades sanitarias.

PROGRAMA:

AGROPECUARIO: Con los siguientes sub-programas: Asistencia técnica para el manejo de la sanidad y apoyo a programas del sector agropecuario; implementación de la granja agro tecnológica y eco turística auto sostenible; programas y campañas de sanidad animal y vacunación bovina y porcina; Asistencia técnica incentivos y capacitación agropecuaria y veterinaria; feria agropecuaria y día del campesino; Dotación capacitación y reorganización de mercados campesinos Caqueza; implementación, creación, fortalecimiento y acompañamiento en los procesos asociativos y creación de alianzas entre las mismas.

PROGRAMA:

TRANSPORTES: Orientado a cubrir las necesidades de construcción, mantenimiento, conservación de carreteras, caminos vecinales, puentes, gaviones y placa huellas, en las diferentes veredas y de las calles del casco urbano del Municipio de Caqueza, con los siguientes subprogramas; Estudios diseños construcción pavimentación mantenimiento maquinaria y adecuación de vías urbanas; Estudios diseños construcción ampliación mantenimiento y adecuación de vías peatonales y andenes; Estudios construcción mejoramiento y adecuación vías rurales.

PROGRAMA:

OTROS SERVICIOS PUBLICOS: Realizar directamente o a través de terceros, la ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos como en extensión de redes eléctricas, alumbrado público, mejoramiento de la señal de televisión comunitaria, cancelación de servicios públicos diferentes a los domiciliarios, mediante el siguiente subprograma: Construcción, mantenimiento, adecuación, sostenimiento, pago y rehabilitación de redes eléctricas y alumbrado público.

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107



PROGRAMA:

FONDO MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES: Es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible mediante los subprogramas; Conocimiento del riesgo, campañas, actualización y fortalecimiento planes locales de emergencia, contingencia, desastres y alertas tempranas; Manejo de desastres, Estudios, construcción, rehabilitación y adecuación obras post desastre; Reducción del Riesgo, Proyectos de prevención y mitigación del riesgo; información para la gestión del riesgo de desastres y protección financiera.

PROGRAMA:

ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: Podrán establecerse programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, juvenil, ancianos y desplazados atendiendo los siguientes subprogramas: Dotación y funcionamiento de centros de bienestar del adulto mayor; El presente es su futuro atención al adulto mayor; Familias en acción y cogestores sociales; Atención a la población en situación de discapacidad; Víctimas del conflicto armado y desplazados por la violencia; Atención a población joven y adolescente.

PROGRAMA:

INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL: Con este programa se cubren las necesidades de ampliación, construcción, remodelación, mantenimiento y dotación del matadero municipal, plaza de mercado, plaza de ferias, casa municipal, casa de la cultura, teatro municipal y demás bienes de uso público de propiedad del municipio de acuerdo a los siguientes subprogramas: Cofinanciación y/o compra de vehículos y maquinaria; Compra y adecuación de terreno para proyecto turístico; Estudios diseños terminación y adecuación primera planta plaza de mercado; Adquisición predios construcción implementación dotación e instalación de parques infantiles; Diseño mantenimiento construcción y dotación tercera etapa y zonas aledañas del parque principal; Estudios diseños construcción mantenimiento y adecuación de inmuebles propiedad del Municipio.

PROGRAMA:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Podrán realizarse procesos integrales de evaluación institucional y capacitación que le permitan a la administración mejorar su gestión para el desarrollo eficiente de sus competencias y así llegar a ser un municipio sostenible, dentro de sus límites financieros de acuerdo a los subprogramas: Apoyo a la gestión implementación del MECI mejoramiento de recursos humanos y tecnológicos de la administración e implementación del sistema de protección al consumidor ; Asesoría dotación implementación y capacitación en programas y procesos tributarios; Revisión actualización y reformulación del esquema de ordenamiento territorial; implementación del programa de conectividad.

PROGRAMA:

TURISMO: Son aquellos gastos que tienen por objeto promover al municipio en la parte turística atendiendo los siguientes subprogramas: Adquisición predios estudios diseños construcción y mantenimiento sendero cerro monruta; Construcción malecones, mantenimiento kioscos, adquisición tobogán, adecuación piscina municipal y sitios aledaños; Estudios diseños y construcción mirador capilla santa bárbara; Implementación eventos turísticos promocionales del municipio.

PROGRAMA:

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107



SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: Compuesto por los siguientes subprogramas: Salarios inspector de Policía y Comisario de familia; Fondo de seguridad; Cuerpo de Bomberos; Convenio INPEC; Cámaras de seguridad y programas de convivencia orden público y seguridad; Convenio auxiliares bachilleres; Capacitación y mantenimiento infraestructura juntas de acción comunal; Capacitación implementación y transporte para los servicios de comisaria de familia en la zona rural del municipio.

PROGRAMA:

PRIMERA INFANCIA: Para atender los siguientes subprogramas: Atención integral para garantizar derechos fundamentales; Acciones y proyectos para la protección integral y prevención de la violencia intrafamiliar; Acciones y proyectos para la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente trabajador.

PROGRAMA:

MEDIO AMBIENTE: Recursos destinados para atender todo lo relacionado con campañas cívicas de cultura ciudadanas, encaminadas a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente así como las inversiones directas en el ecosistema en procura del sostenimiento y mitigación de los impactos ambientales.

PROGRAMA:

SERVICIO DE LA DEUDA: Comprende el pago de intereses y de amortización de la deuda con las entidades financieras, proyectadas y tramitadas por el Municipio.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este Presupuesto, solo podrán efectuarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a norma legal vigente.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO: De conformidad con la Constitución Política de Colombia (Art. 346) no podrá incluirse en el presupuesto, partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, a un gasto decretado conforme a la Ley, o a un gasto propuesto por el Gobierno Municipal para atender el funcionamiento de la administración, el servicio de la deuda o a dar cumplimiento al plan de desarrollo.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: Envíese copia del presente decreto a la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Gobierno.

ARTICULO CINCUENTA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el Municipio de Cáqueza a los, veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2012.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO POVEDA GUAYACAN
Alcalde Municipal

JOSE IGNACIO MELO PRIETO
Secretaria de Hacienda

Calle 2ª No4—30 Teléfonos: 0918480654-099 Ext. 107

